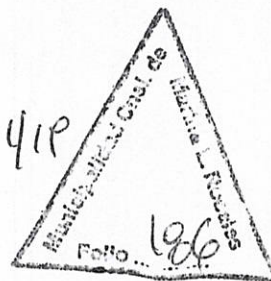


Corresponde a Exped./Nota S-14419



Corresponde a Expte.: S-141/19

PROYECTO

ACTA DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO Y EXPLOTACION PRECARIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES** representada en este acto por el Señor Intendente Licenciado **MARIANO USET**, asistido por la Señora Secretaria de Gobierno **Dra. ABIGAIL GOMEZ** con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 584 de la ciudad de Punta Alta, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y el Sr. **LUIS MARIANO OJEDA**, D.N.I. N° 22.301.587, con domicilio real en la calle Corrientes Nro. 2142 de la ciudad de Punta Alta, por la otra parte, en adelante denominado el "PERMISIONARIO" convienen en celebrar el presente acta que se registrá, por las siguientes cláusulas, la Ordenanza N° y la legislación aplicable.-

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga "Permiso de uso y explotación precario" de la Planta de Reciclaje -con su accesorios y prensa- ubicada en el Corralón de Servicios de la Localidad de Pehuen-Co – Partido de Coronel Rosales al "PERMISIONARIO" y este la recibe de plena conformidad y acepta como formalmente válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, con relación a la presente, una vez suscripta.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan expresamente que el permiso que se le otorga al "PERMISIONARIO" es al solo efecto de la ampliación contractual dispuesta en el marco de la Licitación Privada N° 03/19 y con el fin de desarrollar allí las tareas de acopio, clasificación y tratamiento de material reciclable que se obtenga en los Puntos Limpios de la localidad



de Pehuen-Co, debiendo reintegrarse la tenencia de la unidad en forma inmediata, libre de todo ocupante y ocupación, el día 14 de Julio de 2022, o con anterioridad cuando le sea fehacientemente solicitado por resolución fundada de "LA MUNICIPALIDAD".-

TERCERA: El "PERMISIONARIO" podrá darle al inmueble el destino aquí descripto exclusivamente, haciéndose responsable por el buen estado de conservación de las instalaciones.-.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TENEDOR: Sin perjuicio de las obligaciones asumidas, el tenedor se compromete a:

- 1.- Afectar el edificio e instalaciones a su destino propio o su uso específico, sin que le sea permitido introducir modificaciones sin previa autorización escrita del Municipio y coordinación con el área técnica pertinente.
- 2.- Mantener el predio y zona de servicios en perfectas condiciones de higiene.
- 3.- Dispensar a terceros en ocasión de uso concedido un tratamiento amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres y educación.
- 4.- Adecuarse a la legislación vigente a la fecha en lo referido a seguridad y habilitaciones.
- 5.- Recibir las inspecciones que realice la Municipalidad a los efectos de la verificación del cumplimiento del presente.
- 6.- Habilitación municipal vigente inherente a las actividades comerciales que despliegue al PERMISIONARIO.-
- 7.- Normas de funcionamiento: Toda la actividad lícitada se regirá por las normas provinciales y municipales vigentes que el adjudicatario deberá respetar (horarios, prohibiciones, libreta sanitaria, moralidad, seguridad, etc.).

Corresponde a Exped./Nota 5-144/18



8.- Afrontar el pago del consumo de energía eléctrica que demande el inmueble cuya tenencia precaria se otorga y de cualquier otro servicio contratado.-

9.- adecuar el medidor del servicio eléctrico conforme la carga de consumo que requiera su actividad.-

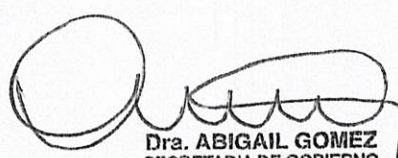
SEXTA: PLAZO Y CANON: El presente permiso se otorga a partir de la firma del presente, y hasta el 14 de Julio de 2022.-

El canon por el premiso otorgado será bonificado en virtud de las obligaciones contractuales asumidas por el PERMISIONARIO en el marco de la adjudicación de la Licitación Privada Nro. 03/19.-

SEPTIMA: El "PERMISIONARIO" contrató Seguro por Responsabilidad Civil por un capital asegurado de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-) en relación al objeto del presente permiso y el desarrollo de las actividades a realizar en el mismo. Se deja constancia que deberá acreditar mensualmente el pago del referido seguro mediante la adjunción del respectivo comprobante de pago a fin de mantener la cobertura por todo lapso de tiempo que dura la presente tenencia.-

OCTAVA: El "PERMISIONARIO" se compromete a presentar, antes del inicio de las actividades a desarrollar, una nómina del personal a su cargo que cumplirá funciones en el predio y presentar el Seguro por Accidentes de Trabajo que corresponda para cada uno de los dependientes.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, a los días del mes de del año 2019.-


Dra. ABIGAIL GOMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES





Q

Q